



SALA REGIONAL PENINSULAR

TEJA | 86 Años  
Autonomía - Imparcialidad  
Especialización de Imparar Justicia

TEJA  
TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

EXPEDIENTE: 46/23-16-01-2

ACTOR:

MAGISTRADO INSTRUCTOR:  
LICENCIADO RIGOBERTO JESÚS ZAPATA  
GONZÁLEZ

SECRETARIO DE ACUERDOS:  
LICENCIADO VÍCTOR JESÚS FERNÁNDEZ  
NOVELO

DEL ESTADO DE YUCATÁN  
DIRECCIÓN JURÍDICA

08 MAY 2023

R

10:07

Sardif.

Mérida, Yucatán, a veintiocho de abril de dos mil

veintidós.- El C. Licenciado RIGOBERTO JESÚS ZAPATA GONZÁLEZ, Primer Secretario en funciones de Magistrado Instructor, conforme a lo establecido en el artículo 48, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en vigor y en el Acuerdo G/JGA/22/2022, de 9 de junio de 2022, pronunciado por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, por ausencia temporal de la Magistrada Titular de la Segunda Ponencia ANA LUZ BRUN IÑARRITU, Instructora en el presente juicio, procede a dictar sentencia definitiva en los autos del juicio en LA VÍA SUMARIA número 46/23-16-01-2, promovido por en

representación de la persona moral

conforme a lo siguiente:

**RESULTANDO**

1.- Por escrito recibido en la Oficialía de Partes esta Sala Regional Peninsular el 11 de enero de 2023, compareció el C. en representación de la persona moral denominada a promover juicio contencioso administrativo federal en contra de la RESOLUCIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO NÚMERO SEAFI0301/AG/AJ03.1/235/2022 DE 2 DE DICIEMBRE DE 2022, EMITIDA POR EL DIRECTOR JURÍDICO DEL SERVICIO DE

ADMINISTRACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, MEDIANTE LA CUAL SE RESOLVIÓ EL RECURSO DE REVOCACIÓN R/F/13/2022, EN EL SENTIDO DE: 1.- CONFIRMAR LA LEGALIDAD DEL OFICIO CON NÚMERO DE CONTROL MECODRI2019-01-0033, DE 7 DE ABRIL DE 2022, EMITIDA POR EL DIRECTOR DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL CUAL SE DETERMINÓ EL CRÉDITO FISCAL NÚMERO 29582; Y 2.- SOBRESER EL RECURSO RESPECTO EL REQUERIMIENTO CON NÚMERO DE CONTROL 100803190737086C72037 DE 14 DE MARZO DE 2019 Y DE LA MULTA CON NÚMERO DE CONTROL MECODRI2019-01-0027, DE 7 DE ABRIL DE 2022, EMITIDOS POR EL DIRECTOR DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, AL HABER CONSENTIDO LOS ACTOS Y POR ENDE SE RECONOCE LA LEGALIDAD Y VALIDEZ DE LOS MISMOS.

2.- Por acuerdo de 12 de enero de 2023, se admitió a trámite la demanda, ordenando emplazar con copia de la misma y de sus anexos a la autoridad demandada, para que dentro del término de ley produjera su contestación.

3.- Mediante oficio 600-14-00-01-00-2023-00507, de 17 de febrero de 2023, ingresado en la Oficialía de Partes de esta Sala el mismo día, la Subadministradora Desconcentrada Jurídica de la Administración Desconcentrada Jurídica de Campeche "1", en representación de la autoridad demandada, produjo su contestación a la demanda, la cual fue admitida por acuerdo de 04 de abril de 2023.

4.- Mediante oficio SEAFI0301/AG/DJ/AJ01.1/066/2023, de 17 de febrero de 2023, ingresado en la Oficialía de Partes de esta Sala



demandada respecto la multa con número de control MECODRI2019-01-0027, de 07 de abril de 2022.

En ese sentido, se reconoce la validez de la resolución impugnada únicamente en la parte relativa a la multa MECODRI2019-01-0027, de 07 de abril de 2022, así como de la citada resolución combatida en revocación, acorde con el artículo 52, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Similar criterio fue sostenido en la sentencia de 03 de enero de 2023, dictada en los autos del juicio contencioso administrativo número 917/22-16-01-5, en la vía sumaria.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 8 y 9 (*aplicados a contrario sensu*), 49, 50, 51, fracción IV, 52, fracciones I, II y 58-13 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, se resuelve:

I. Resultaron infundadas las causales de improcedencia y sobreseimiento hechas valer por la autoridad demandada, al contestar la demanda; en consecuencia,

II. No se sobresee el presente juicio contencioso administrativo por los motivos y fundamentos expuestos en el Considerando Tercero del presente fallo.

III. La parte actora probó parcialmente su pretensión, en consecuencia:

IV. Se declara la nulidad lisa y llana resolución impugnada únicamente en la parte relativa a la multa MECODRI2019-01-0033, de 07 de abril de 2022, así como de la citada resolución combatida en revocación, precisadas en el Resultando 1o. del presente fallo; por los fundamentos y motivos indicados en el Considerado Cuarto del mismo.

V. Se reconoce la validez de la resolución impugnada únicamente en la parte relativa a la multa MECODRI2019-01-0027, de 07 de abril de 2022, así como de la citada resolución combatida en revocación, mismas que quedaron precisadas en el Resultando 1º del presente fallo, por los motivos y fundamentos precisados en el Considerando Cuarto que lo integra.

VI. Notifíquese.

Así lo resolvió y firma el Magistrado por Ministerio de Ley, por ausencia temporal de la Magistrada Titular de la Segunda Ponencia de esta Sala Regional Peninsular del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ante la fe del Secretario de Acuerdos, Licenciado Víctor Jesús Fernández Novelo.

**MAGISTRADO POR MINISTERIO DE LEY  
RIGOBERTO JESÚS ZAPATA GONZÁLEZ**

**SECRETARIO DE ACUERDOS  
LICENCIADO VÍCTOR JESÚS  
FERNÁNDEZ NOVELO**

vjfn

